

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800.037.800-8
Demandado:	LUIS ANGEL QUINTERO ASCENCIO C.C.14.276.196
Radicación:	2023-00019-00
Decisión:	APROBAR COSTAS

Acorde a la liquidación de costa del 25 de agosto de 2023 y una vez vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaría y como quiera que no fue objetada por las partes.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco: **RESUELVE.**

PRIMERO. APROBAR la anterior liquidación de costas, por no haber sido objetada (006liquidacionCostas) de conformidad al artículo 446 del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL RIOBLANCO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 072 de hoy 1 de septiembre de 2023_
SECRETARIA.
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ